

Doctora
NUBIA ANGELA BURGOS DÍAZ
H. MAGISTRADA
SALA 005 DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
E. S. D.

REF: Apelación Sentencia Impugnación de Paternidad Rad. No. 11001-31-10-006-2019-00791-01

MARIA JANETH DÍAZ ROMERO, apoderada judicial de la parte actora reconocida en el proceso en referencia, por medio del presente escrito, estando dentro del término legal procesal oportuno, con todo respeto, me permito manifestar a la H. Magistrada, que adiciono la sustentación del recurso interpuesto y admitido por la H. Magistrada en auto del 23 de noviembre de 2021 en los siguientes términos:

Con la decisión motivo de alzada, se viola el derecho al debido proceso, por cuanto el a quo, en el numeral 4 del acápite de ANTECEDENTES, señala “Corrido en traslado la excepción, la parte actora guardò silencio.”; olvidando que en auto de septiembre 24 de esta anualidad, Reconoció que se descorrió en tiempo las excepciones y Dispuso continuar con el trámite ordenando la practica de la prueba de ADN conforme se había solicitado; y al cambiarse de manera apresurada el curso del proceso, se privó a la parte actora de que dentro del desarrollo del mismo, ejerciera su derecho de defensa y su derecho a controvertir el medio exceptivo propuesto por la pasiva; esto en lo que toca con el debido proceso y derecho de defensa.

Ahora bien, respecto al acceso a la administración de justicia, con la decisión de declarar la caducidad de la acción se le niega, igualmente, a la demandante el derecho, de acudir a la justicia a fin de tener la certeza sobre la realidad de la filiación con el demandado, gracias a la prueba de ADN, ordenada por un juez de la república, como en principio aconteció con la decisión tomada por el juez de instancia en el auto admisorio de la demanda de fecha julio 2 de 2019 y en el del 24 de septiembre del año que avanza, y es que de acuerdo con la jurisprudencia de la Corte, el término de la caducidad “se calcula desde el momento en que se tiene certeza de que no existe una relación filial, es decir a partir del momento en que se obtienen los resultados negativos de la prueba de ADN”. En este orden de ideas, en el caso en estudio la demandante aún no cuenta, siquiera con la práctica de dicha prueba para que se le empiece a computar término de caducidad.

De esta manera, y en cumplimiento a lo normado en el Art 14 del Decreto 806 de 2020, dejo presentado este escrito adicionando los argumentos contenidos en el escrito a través del cual se interpuso el recurso de alzada, recurso admitido por el Despacho a su digno cargo.

Sirvan los anteriores como fundamento a mi solicitud de que se REVOQUE la sentencia fechada octubre 22 de 2021 y en su lugar se ordene seguir con el trámite procesal correspondiente.

De la H. Magistrada,

Atentamente,


MARIA JANETH DIAZ ROMERO
C. C. No. 41.778.274
T. P. No. 38.781 C. S. J.
Email: yanetdiaz5@hotmail.com

**RV: ENVIO ESCRITO DE ADICION A LA SUSTENTACION RECURSO DE APELACION.
PROCESO RAD. 11001-31-10-006-2019-00791-01**

Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 01/12/2021 15:57

Para: Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>



**SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**

Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307

Correo: secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISO IMPORTANTE: Se informa a los usuarios de la Secretaría de la Sala de Familia del Tribunal Superior de Bogotá, que para garantizar el derecho de acceso a la información, se ha habilitado un canal de atención virtual en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. , al cual podrá acceder escaneando el código QR del despacho que conoce su proceso y/o tutela.



Dr. Jaime Humberto Araque González
Dr. Carlos Alejo Barrera Arias



Dr. José Antonio Cruz Suárez
Dr. Iván Alfredo Fajardo Bernal



Dra. Nubia Ángela Burgos Díaz
Dra. Lucía Josefina Herrera López

De: yaneth diaz romero <yanetdiaz5@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 1 de diciembre de 2021 3:52 p. m.

Para: Secretaria Sala Familia Tribunal Superior - Seccional Bogota <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; ascoincoltda <ascoincoltda1@hotmail.com>; Javier Alberto Silva Pena <javier.silva@icbf.gov.co>; Pedro Tulio Uribe Perez <pturibe@procuraduria.gov.co>; yanetdiaz5 <yanetdiaz5@hotmail.com>

Asunto: ENVIO ESCRITO DE ADICION A LA SUSTENTACION RECURSO DE APELACION. PROCESO RAD. 11001-31-10-006-2019-00791-01

Doctor Luis Alberto Restrepo

Doctor Luis Oswaldo Torres V
acoincoltda1@hotmail.com

Doctor Javier Alberto Silva P
Defensor de Familia adscrito a la Sala de Familia Tribunal Superior de Bogotá
javier.silva@icbf.gov.co

Doctor Pedro Tulio Uribe P
Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho
pturibe@procuraduria.gov.co

Tengan una feliz tarde

Adjunto envío archivo en pdf que contiene memorial con el cual adiciono la sustentación del recurso interpuesto, admitido por el Despacho, para ser allegado al proceso RAD: No. 11001-31-10-006-2019-00791-01 Apelación Sentencia Impugnación de Paternidad de CLAUDIA MILENA DUQUE DUQUE contra ADRIANA MARCELA RODRIGUEZ RAMIREZ, para que se le dé el trámite que en derecho corresponda.

Cordialmente,

MARIA JANETH DIAZ ROMERO
C.C. No. 41.778.274
T. P. No. 38.781 C. S. J.